



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas ... ..	1.400
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Distrito y 1.ª Instancia y Cámaras Oficiales, anual pesetas ... ..	1.850
Particulares, anual ptas....	2.200
Semestrales ... ..	1.100
Trimestrales ... ..	600
Núm. suelto corriente ...	25
" " atrasado ...	40

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 15 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCIX

Lunes, 3 de diciembre de 1984

Núm. 145

## GOBIERNO CIVIL

### SECRETARÍA GENERAL

CIRCULAR NUM. 33

Para conocimiento y cumplimiento por todos los Alcaldes de los Ayuntamientos de la provincia, se transcribe la siguiente comunicación fechada el 20 de noviembre del presente año, por la que la Dirección General de Administración Local, dice a este Gobierno Civil lo siguiente:

"La Dirección General de Personal, del Ministerio de Defensa, interesa que se proceda por todos los Alcaldes a publicar un Bando, referente a la inscripción de los mozos correspondientes al reemplazo de 1986, al cual se dará la máxima publicidad, y cuyo tenor literal será el siguiente:

"El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de ..... hace saber:

Que de conformidad con lo previsto en la Ley 19-1984, de 8 de junio, del Servicio Militar y Real Decreto 1948-1984, de 31 de octubre, sobre aplicación de dicha Ley y desarrollo de las facultades que la misma otorga al Gobierno, se recuerda a todos los españoles, cuya fecha de nacimiento esté comprendida desde el día 1 de enero de 1966 al 30 de abril de 1967, ambas inclusive, que están obligados individualmente a solicitar su inscripción, para el presente alistamiento, durante el tiempo que resta hasta el 31 de diciembre del presente año, si no lo hubieran efectuado con anterioridad.

Igual obligación tienen los padres o tutores de los mozos sujetos al alistamiento, en el caso de que dichos mozos no hubieran cumplido tal deber hasta

la fecha, así como los directores o administradores de establecimientos de Beneficencia o de tratamiento sanitario aislado, Centros de Reclusión Penal y los Rectores de Seminarios y Superiores de Casas religiosas, de efectuar o facilitar la inscripción de quienes, estando a su cargo, tengan esta obligación, remitiendo a los Ayuntamientos de residencia de aquéllos las Tarjetas de inscripción correspondientes, debidamente rellenadas.

Los Jefes de las Unidades, Centros y Organismos de las Fuerzas Armadas que cuenten con personal sujeto al alistamiento, deberán remitir a los Ayuntamientos de residencia de aquéllos, las Tarjetas de inscripción correspondiente.

De acuerdo con el artículo octavo de la mencionada Ley, todos los españoles están obligados a pedir por sí o por delegación, la inscripción, a efectos de alistamiento, en el Ayuntamiento o Consulado correspondiente a su lugar de residencia.

Los mozos o sus representantes legales, efectuarán la inscripción en las oficinas de las Juntas Municipales de distrito correspondiente a su domicilio.

Tendrá la consideración de lugar de residencia, para los residentes en territorio nacional, el Municipio que figura en el Documento Nacional de Identidad correspondiente al domicilio del interesado.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados y se advierte a los que dejen de cumplir la anterior disposición, que incurrirán en la responsabilidad reglamentaria prevista, y que los mozos no podrán ser declarados excedentes del contingente, excepto por circunstancias extraordinarias debidamente justificadas".

Palencia, 28 de noviembre de 1984.—  
La Gobernadora Civil, Rosa Manzano Gete.

5013

## Administración Central

### Ministerio de Industria y Energía

ORDEN de 20 de noviembre de 1984, por la que se desarrolla el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, sobre restauración del espacio natural afectado por actividades mineras. ("Boletín Oficial del Estado", número 285, de 28 de noviembre de 1984).

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, que estableció la obligación, a cargo de quienes realicen el aprovechamiento de recursos regulado por la Ley de Minas, de realizar trabajos de restauración del espacio natural afectado por las labores mineras, en los términos señalados en la misma disposición, permite optar porque los trabajos de restauración previstos en el proyecto o Plan de explotación sean realizados por el propio explotador, o que sea la Administración la encargada de ejecutar el plan de restauración, obligándose al titular de la explotación minera a entregar a la Administración una cantidad periódica suficiente para cubrir el coste de ejecución del mismo.

Por ello, teniendo en cuenta que la disposición final del Real Decreto citado autoriza al Ministerio de Industria y Energía a adoptar las disposiciones necesarias para el desarrollo del mismo, en cuanto al sistema para llevar a cabo los ingresos y su posterior aplicación a financiar los Planes de restauración, así como en lo relativo a las garantías que puedan exigirse para asegurar la ejecución de las labores de restauración, cuando sea el titular del aprovechamiento o explotación quien deba llevar a efecto el Plan.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. — La garantías que la Administración podrá exigir, de confor-

midad con lo dispuesto en el artículo 5.º del Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, para asegurar el cumplimiento del Plan de restauración, cuando el titular del aprovechamiento o explotación o, en su caso, el explotador, hubiere asumido la obligación de realizarlo con sus medios, podrán constituirse mediante depósito en metálico o títulos de emisión pública o aval solidario e incondicionado prestado por Banco inscrito en el Registro General de Bancos y Banqueros, Cajas de Ahorro Confederadas o Entidad de seguros debidamente autorizada. Excepcionalmente el órgano administrativo competente en minería podrá aceptar avales suficientes, a su juicio, de otras Entidades distintas de las enumeradas anteriormente.

Las garantías señaladas en el párrafo anterior se constituirán en la Caja Central de Depósitos, en sus sucursales o, en su caso, en los órganos correspondientes de la respectiva Comunidad Autónoma.

El importe de las garantías deberá ser actualizado al comienzo de cada ejercicio, mediante aplicación del índice nacional de precios al consumo.

Estas garantías se constituirán conforme a las normas por que se rigen y surtirán los efectos que le son propios según el derecho civil o mercantil.

Segundo. — Los titulares de aprovechamientos o explotaciones o, en su caso, explotadores que de acuerdo con el Real Decreto 2994/1982, de 15 de octubre, hubiesen optado por la ejecución del Plan de restauración del espacio natural afectado por las labores mineras por la propia Administración, vendrán obligados, de conformidad con lo dispuesto en el citado Real Decreto, a hacer entrega a dicha Administración, y en los plazos que ella determine, la cantidad en que se hubiese evaluado el coste de ejecución del Plan.

Caso de tratarse de un pago periódico la Administración adaptará el importe del mismo a las variaciones experimentadas por el índice de precios al consumo, conjunto nacional, durante el período anual de que se trate.

Tercero. — El ingreso de las cantidades referidas deberá realizarse en la Caja de la Delegación, Administración de Hacienda Central o la correspondiente de la Comunidad Autónoma, en aquellos casos en que esté atribuida a ésta la ejecución de las obras, dentro del plazo de quince días, a partir de la notificación del importe del coste estimado del Plan de restauración, o bien del importe del pago anual adaptado a las variaciones del índice de precios al consumo.

Cuarto. — La falta de pago en el plazo señalado determinará la posibilidad de imposición de las sanciones previstas en la legislación de minas, por incumplimiento de las condiciones del permiso o concesión, incluso la caducidad de los mismos, sin perjuicio de su exigencia por la vía de apremio en la forma prevista en el Reglamento General de Recaudación.

Quinto. — La Delegación o Administración de Hacienda entregará las correspondientes cartas de pago acreditativas del ingreso, lo que comunicará también a las Direcciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía u ór-

gano competente de la Comunidad Autónoma.

Sexto. — La Administración competente solicitará, en su caso, la generación de créditos en los estados de gastos de los presupuestos correspondientes a estos ingresos de los particulares, en la forma prevista en la Ley General Presupuestaria y normas complementarias, con el fin de financiar los gastos de los Planes de restauración que hayan quedado a su cargo, de conformidad con lo dispuesto anteriormente.

#### DISPOSICION ADICIONAL UNICA

Las normas de la presente Orden ministerial son sin perjuicio de las que puedan establecerse por las Comunidades Autónomas que hayan asumido competencias normativas en la materia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 20 de noviembre de 1984. — Solchaga Catalán.

Ilmo. Sr. Director general de Minas.

4995

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

Aprobado el expediente de modificaciones de crédito 1/84, dentro del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1984, en sesión ordinaria de 10 de julio último, y expuesto al público durante quince días hábiles, mediante edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 84, del mismo mes de julio, sin que durante el término expresado se hayan producido reclamaciones, y habiéndose acordado expresamente que, transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el acuerdo era firme y ejecutivo, ha quedado definitivamente aprobado dicho expediente. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, en relación con el núm. 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos las modificaciones de crédito contenidas en dicho expediente:

#### Presupuesto de Gastos

- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios.  
Anterior: 675.820.170 pesetas.  
Aumentos: 19.250.000 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes.  
Anterior: 120.694.839 pesetas.  
Aumentos: 565.437 pesetas.
- 6.—Inversiones reales.  
Anterior: 107.187.733 pesetas.  
Aumentos: 10.000.000 de pesetas.
- 7.—Transferencias de Capital.  
Anterior: 104.397.583 pesetas.  
Aumentos: 40.000.000 de pesetas.
- 8.—Variación de activos financieros.  
Anterior: 23.500.000 pesetas.  
Aumentos: 5.000.000 de pesetas.

En consecuencia, el Presupuesto Ordinario cuyo montante inicial era de 2.375.033.915 pesetas, en su Estado de Gastos, queda, después de esta modificación de crédito en la cifra de 2.449.849.352 pesetas, sumando por tanto los aumentos, 74.815.437 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 24 de noviembre de 1984.—  
El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

5033

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

Aprobado el expediente de modificaciones de crédito 2/84, dentro del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1984, en sesión extraordinaria de 21 de agosto último, y expuesto al público durante quince días hábiles, mediante edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 103 del mismo mes de agosto, sin que durante el término expresado se hayan producido reclamaciones, y habiéndose acordado expresamente que, transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el acuerdo era firme y ejecutivo, ha quedado definitivamente aprobado dicho expediente. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos las modificaciones de crédito contenidas en dicho expediente:

#### Presupuesto de gastos

- 1.—Remuneraciones del personal.  
Anterior: 913.135.378 pesetas.  
Aumentos: 900.000 pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios.  
Anterior: 695.070.170 pesetas.  
Aumentos: 43.921.100 pesetas.
- 4.—Transferencias corrientes.  
Anterior: 121.260.276 pesetas.  
Aumentos: 17.900.000 pesetas.

En consecuencia, el Presupuesto Ordinario cuyo montante después del primer expediente de modificaciones de crédito era de 2.449.849.352 pesetas, en su Estado de Gastos, queda, una vez aplicado este segundo, en la cifra de 2.512.570.452 pesetas, sumando, por tanto, los aumentos 62.721.100 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 24 de noviembre de 1984.—  
El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.

5033

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

Aprobado el expediente de modificaciones de crédito 3/84, dentro del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1984, en sesión ordinaria de 11 de septiembre último, y expuesto al público durante quince días hábiles, mediante edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 116 del mismo mes de septiembre, sin que durante el término expresado se hayan producido reclama-

ciones, y habiéndose acordado expresamente que, transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el acuerdo era firme y ejecutivo, ha quedado definitivamente aprobado dicho expediente. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos las modificaciones de crédito contenidas en dicho expediente.

#### Presupuesto de Gastos

- 7.—Transferencias de capital.  
Anterior: 144.397.583 pesetas.  
Aumentos: 10.000.000 de pesetas.
- 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios.  
Anterior: 738.991.270 pesetas.  
Bajas: 4.552.776 pesetas.

En consecuencia, el Presupuesto Ordinario, cuyo montante después del segundo expediente de modificaciones de crédito era de 2.512.570.452 pesetas, en su Estado de Gastos, queda, una vez aplicado este tercer expediente en la cifra de 2.518.017.676 pesetas, sumando, por tanto, los aumentos 5.447.224 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 24 de noviembre de 1984.—  
El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.  
5033

### Diputación Provincial de Palencia

#### A N U N C I O

Aprobado el expediente de modificaciones de crédito 1/84, dentro del Presupuesto de Inversiones del ejercicio de 1984, en sesión ordinaria de 13 de marzo último, y expuesto al público durante quince días hábiles, mediante edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 39 del mismo mes de marzo, sin que durante el término expresado se hayan producido reclamaciones, y habiéndose acordado expresamente que, transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el acuerdo era firme y ejecutivo, ha quedado definitivamente aprobado dicho expediente. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos, las modificaciones de crédito contenidas en dicho expediente:

#### Presupuesto de Gastos

- 6.—Inversiones reales.  
Anterior: 1.491.680.438 pesetas.  
Aumentos: 7.181.618 pesetas.
- En consecuencia, el Presupuesto de Inversiones, cuyo montante inicial era de 1.491.778.115 pesetas, en su Estado de Gastos, queda, después, de esta modificación de crédito en la cifra de pesetas 1.498.959.733, sumando por tanto, los aumentos, 7.181.618 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia, 24 de noviembre de 1984.—  
El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.  
5033

### Diputación Provincial de Palencia

#### A N U N C I O

Aprobado el expediente de modificaciones de crédito 2/84, dentro del Presupuesto de Inversiones del ejercicio de 1984, en sesión ordinaria de 10 de julio último, y expuesto al público durante quince días hábiles, mediante edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, núm. 84 del mismo mes de julio, sin que durante el término expresado se hayan producido reclamaciones, y habiéndose acordado expresamente que, transcurrido dicho plazo sin reclamaciones, el acuerdo era firme y ejecutivo, ha quedado definitivamente aprobado dicho expediente. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan, en el siguiente resumen por Capítulos las modificaciones de crédito contenidas en dicho expediente:

#### Presupuesto de Gastos

- 6.—Inversiones reales.  
Anterior: 1.498.862.056 pesetas.  
Aumentos: 58.000.000 de pesetas.

En consecuencia el Presupuesto de Inversiones, cuyo montante después del primer expediente de modificaciones de crédito era de 1.498.959.733 pesetas, queda, una vez aplicado este segundo, en la cifra de pesetas 1.556.959.733, sumando por tanto, los aumentos pesetas 58.000.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 24 de noviembre de 1984.—  
El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.  
5033

### Diputación Provincial de Palencia

#### A N U N C I O

Aprobado el expediente de modificaciones de crédito 3/84, dentro del Presupuesto de Inversiones del ejercicio de 1984, en sesión ordinaria de 11 de septiembre último, y expuesto al público durante quince días hábiles mediante edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 116 del mismo mes de septiembre, sin que durante el término expresado se hayan producido reclamaciones, y habiéndose acordado expresamente que, transcurrido dicho plazo sin reclamaciones el acuerdo era firme y ejecutivo, ha quedado definitivamente aprobado dicho expediente. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el número 2 del artículo 16 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 14 de la misma, a continuación se detallan en el siguiente resumen por Capítulos las modificaciones de crédito contenidas en dicho expediente:

#### Presupuesto de Gastos

- 6.—Inversiones reales:  
Anterior: 1.556.862.056 pesetas.  
Aumentos: 10.000.000 de pesetas.

En consecuencia el Presupuesto de Inversiones, cuyo montante después del segundo expediente de modificaciones

de crédito era de 1.556.959.733 pesetas, queda, una vez aplicado este tercero en la cifra de pesetas 1.566.959.733, sumando, por tanto, los aumentos pesetas 10.000.000.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 24 de noviembre de 1984.—  
El Presidente, Jesús Mañueco Alonso.  
5033

### JUNTA DE CASTILLA Y LEON

#### Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

#### COMISION PROVINCIAL DE URBANISMO. — PALENCIA

La Comisión Provincial de Urbanismo, en reunión celebrada el pasado día 12 de noviembre de 1984, bajo la presidencia del Ilmo. Sr. Delegado Territorial de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de la Junta de Castilla y León, don Manuel Niño González, adoptó los siguientes acuerdos:

1.—Aprobación definitiva de una vivienda unifamiliar solicitada por don José María Sangrador Carrancio, en Tariego de Cerrato.

La Comisión acuerda: Aprobar definitivamente la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable solicitada por don José María Sangrador Carrancio, no habiéndose recibido alegación alguna.

2.—Aprobación definitiva de vivienda unifamiliar para don Francisco Antolínez Pérez, en Grijota.

La Comisión acuerda: Aprobar definitivamente la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable en término municipal de Grijota, en el pago "El Hoyo de la Plata", no habiéndose producido alegación alguna durante el período de información pública.

3.—Vivienda unifamiliar soliciada por don Pedro Calvo Martínez, en Cevico Navero.

La Comisión acuerda: Emitir informe desfavorable previo para la construcción de una vivienda unifamiliar en Cevico Navero en suelo no urbanizable, ya que la parcela es inferior a los 5.000 metros cuadrados, como determinan las Ordenanzas Complementarias a las Delimitaciones de Suelo Urbano aprobadas por la Comisión Provincial de Urbanismo de fecha 21/6/78 (B. O. P. 17-7-78), solicitada por don Pedro Calvo Martínez, con información pública durante quince días en el B. O. P.

4.—Vivienda unifamiliar para don Francisco Javier Pico Galian, en Villaverde de la Peña (Santibáñez de la Peña).

La Comisión acuerda: Dejar sobre la mesa el expediente hasta tanto no se aclare por el Ayuntamiento si está incluido el suelo urbano o por el contrario se encuentra no urbanizable, ya que de los planos aportados no se desprende con claridad la situación exacta.

5.—*Vivienda unifamiliar para don Lucio Fuentes García, en Villada.*

La Comisión acuerda: Otorgar la aprobación previa o informe favorable con información pública durante quince días, como establece el art. 44 del Reglamento de Gestión, de una vivienda unifamiliar solicitada por don Lucio Fuentes García en suelo no urbanizable del término municipal de Villada.

6.—*Almacén agrícola para don Victor Rodríguez Herrero, en Calzada de los Molinos.*

La Comisión acuerda: Devolver el expediente al Ayuntamiento de Calzada de los Molinos por ser competencia de éste el otorgamiento de la licencia, según establece el artículo 85 de la Ley del Suelo, advirtiéndose que en caso de que la construcción referida fuese destinada a vivienda se incurriría en infracción urbanística.

7.—*Solicitud informe para don Mariano Hernando Polo en Villamuriel de Cerrato.*

La Comisión informa. Que la única posibilidad, dada la situación en que se encuentran las Normas de Villamuriel (en proceso de modificación) sería la solicitud de una licencia a precaro, que según el artículo 58.2 de la Ley del Suelo necesita el informe favorable de la Comisión de Urbanismo.

8.—*Estudio de Detalle, Rubagón, Sociedad Anónima., Ayuntamiento de Aguilar de Campoo.*

La Comisión acuerda. Posponer su examen y estudio a la próxima Comisión.

9.—*Construcción de Salto de Agua, promovida por Iberduero, S. A. y que afecta a los términos municipales de Villalba, Guardo y otros, denominado "Salto de Acera de la Vega".*

La Comisión acuerda: Requerir a los Ayuntamientos de Villalba de Guardo, Fresno del Río, Pino del Río y Villota del Páramo para que envíen informe que preceptúa el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, puesto que la Comisión solo ha recibido copia de la solicitud presentada por Iberduero en los citados Ayuntamientos.

10.—*Modificación normas subsidiarias de Magaz de Pisuerga.*

La Comisión acuerda: Dejar sobre la mesa el expediente de modificación hasta tanto no se reciba informe del Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales y de la Consejería de Obras Públicas.

11.—*Modificación normas subsidiarias de planeamiento en Dueñas.*

La Comisión acuerda: Aprobar definitivamente la modificación de las Normas Subsidiarias de Dueñas, solicitada por don Juan Sanz Blanco, cambiando la calificación del suelo situado en el pago de San Vicente, propiedad de don Francisco Gómez García y otros, que actualmente está calificado como urbanizable Tipo II en las Normas Subsidiarias de Planeamiento a suelo urbano, al existir un

núcleo consolidado de población en las dos terceras partes de su superficie, debiendo anexionar el Ayuntamiento a la documentación enviada plano en el que se especifique la densidad edificable en cada una de las parcelas.

12.—*Vivienda unifamiliar para don Saturnino García, en Villafría de la Peña (Santibáñez de la Peña).*

La Comisión acuerda: Debido a que en la documentación aportada según plano de situación, puede encontrarse en suelo urbano, dejar sobre la mesa el expediente hasta una próxima Comisión, solicitando informe del Ayuntamiento para que aclare si la parcela o solar donde se pretende construir está dentro del suelo urbano, en cuyo caso sería competencia del Ayuntamiento o en suelo no urbanizable, ya que en el plano aportado no se aprecia exactamente.

13.—*Vivienda unifamiliar para don Angel Morante en Buenavista de Valdavia.*

La Comisión acuerda: Informar favorablemente con información pública durante quince días en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la construcción de la vivienda unifamiliar solicitada por don Angel Morante en suelo no urbanizable, y al mismo tiempo solicitar del Ayuntamiento informe, puesto que el oficio remitido por el Ayuntamiento se limita simplemente a remitir el proyecto.

14.—*Vivienda unifamiliar para don Jesús Ballesteros, en Villada.*

La Comisión acuerda: La aprobación previa con información pública durante quince días de la construcción de una vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, para don Jesús Ballesteros en Villada.

15.—*Plan Parcial en Grijota.*

La Comisión acuerda: Aprobar definitivamente el Plan Parcial "Los Machones", en Grijota, promovido por el Ayuntamiento en el Sector de suelo urbanizable.

16.—*Solicitud informe infracción urbanística en Villamuriel.*

La Comisión acuerda: Que el procedimiento llevado a cabo o seguido por el Ayuntamiento de Villamuriel en expediente sancionador por infracción urbanística contra don Rodrigo Rodríguez Fernández, a causa de una construcción de vivienda unifamiliar y piscina en suelo no urbanizable habiéndosele denegado la correspondiente licencia municipal, se ajusta a lo preceptuado en el art. 184 de la Ley del Suelo y en todos sus trámites se ha cumplido las prescripciones legales necesarias y es el Ayuntamiento al que compete llevar a cabo la demolición, que deberá ser acordada por el mismo y asimismo impedir definitivamente los usos.

17.—*Consulta formulada por el Ayuntamiento de Osorno La Mayor, sobre modificación de normas subsidiarias.*

La Comisión informa favorablemente la pretendida modificación, puesto que el "colchón" de zona verde que

se establece en las normas se hace exclusivamente a efectos de que la zona urbana está distanciada de la industrial y mediante la solución que pretende llevar a cabo el Ayuntamiento de Osorno se consigne igualmente, constituyendo esta zona de protección el equipamiento y la zona verde conjuntamente, con una anchura de 80 metros.

Contra los acuerdos números 1, 2, 11 y 15 cabe Recurso de Alzada en el plazo de quince días ante el ilustrísimo señor Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto de 9 de abril de 1976, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Palencia 23 de noviembre de 1984. —El Secretario de la Comisión Provincial de Urbanismo, Jesús Pérez López. — Visto bueno: El Delegado Territorial, Manuel Niño González.

4382

## Administración de Justicia

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

#### PRESIDENCIA

Don Fernando Martín Ambiel, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 392-84, se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA. — Sala de lo Civil. — Señores: Ilmo. Sr. Presidente: Don Germán Cabeza Miravalles. Don Juan Segoviano Hernández. Don Manuel de la Cruz Pesa.

En la ciudad de Valladolid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro; en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número dos de los de Palencia, seguidos entre partes, de una como demandante por doña Jacinta Valbuena Esteban, mayor de edad, casada, sin profesión especial y vecina de Palencia, representada por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín y defendida por el Letrado don Jaime Calderón Alonso, y de otra como demandado por don Julio Lázaro Merino, mayor de edad, esposo de la demandante, obrero y también vecino de Palencia, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, habiendo sido parte igualmente el Ministerio Fiscal, sobre separación judicial de los litigantes; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la demandante contra la sentencia que con fecha cinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, dictó el expresado Juzgado".

"FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de primera instancia, núm. dos de los de Palencia, con fecha cinco de enero de mil novecientos ochenta y cuatro; en los autos a que este rollo se refiere, imponiendo las costas del recurso a la demandante y apelante, doña Jacinta Valbuena Esteban".

Así por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado don Julio Lázaro Merino, lo que pronunciamos, mandamos y firmamos.—Germán Cabeza.—Juan Segoviano.—Manuel de la Cruz.—Rubricados.

*Publicación.*—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Magistrado Ponente que en ella se expresa; estando celebrando sesión pública la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en el día de hoy, de que certifico como Secretario de Sala.—Valladolid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Fernando Martín.—Rubricado.

La anterior sentencia y su publicación fueron leídas a las partes en el mismo día, y notificada al siguiente, así como en los Estrados del Tribunal. Y para que lo ordenado tenga lugar, expido y firmo la presente en Valladolid, a diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Fernando Martín Ambiel.

4911

## Juzgados de primera instancia e Instrucción

PALENCIA.—NUM. 1

### EDICTO

El Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio declarativo de mayor cuantía, número 155 de 1932, a instancia de doña Luciana Pérez Rodríguez, representada por el Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín, contra doña Isabel Mazariegos Curiel y doña Matteo Munaco Biondo, ambos en rebeldía procesal, autos que versan sobre reclamación de cantidad, en los que por Providencia de esta fecha, y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta por término legal, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta, el día veintiséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco, a las doce horas, para la segunda, en su caso, el día trece de mayo, a la misma hora, y para la tercera, también en su caso, el día diecisiete de mayo, a la misma hora que las anteriores.

### Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas Condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición de los posibles licitadores.

### Bienes objeto de la subasta

UNICA: "Urbana: Casa en casco de Grijota, plaza de Calvo Sotelo, sin número. Mide 1.004,50 metros cuadrados, de los cuales 554 metros corresponden a lo edificado, y el resto al descubierto o patio. Consta de planta baja, alta, tenada y patios. Linda: derecha entrando, calle José Antonio; izquierda, herederos de Ana Soto; y fondo, calle de los Muertos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 1.957, libro 69, folio 132, finca 5.500.

Valorada a efectos de subasta—solar y edificación—, en la cantidad de ocho millones de pesetas (8.000.000 de ptas.).

Dado en la ciudad de Palencia, el veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4905

PALENCIA.—NUM. 1

### EDICTO

El Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 219 de los de 1931, seguidos a instancia de don Cecilio Antolín Sancho, representado por el Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Germán y don José María Pedrosa Cantero, representados por el también Procurador señor Alvarez Albarrán, autos que versan sobre reclamación de cantidades, en los que por Providencia de esta fecha, y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495,

1.496, 1.497, 1.499 y 1.500, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta, el día diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco, a las doce horas, para la segunda, en su caso, el día tres de mayo, a la misma hora, y para la tercera, también en su caso, el día diecisiete de mayo, a la misma hora que las anteriores.

### Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta, sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

### Bienes objeto de la subasta

UNICA: Urbana número 36.—Piso sexto, letra E, enfrente, según se sube por la escalera que arranca desde la entraplanta a mano derecha, de la casa en Palencia, calle Conde Vellellano, número 5.—Tiene una superficie construída de 134,34 metros cuadrados y útil de 129,54 metros cuadrados.—Consta de vestíbulo, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina, dos baños, pasillo, despensa y terraza a la calle San Juan de Dios.—Linda entrando en él: derecha, calle San Juan de Dios; izquierda, casa de la Cooperativa San Rita; fondo, calle San Juan de Dios, y frente, cajas de escalera y ascensor y piso sexto D".

Inscrita en el tomo 2.093, libro 567, folio 178, finca 35.019.

Valorada a efectos de subasta, en cinco millones ochocientos mil pesetas (5.800.000 pesetas).

Dado en la ciudad de Palencia, el veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4906

## PALENCIA.—NUM. 1

## EDICTO

El Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 123 de 1983, a instancia de Auto Repuestos Palencia, S. A., representada por el Procurador de los Tribunales, don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Juan José Pinedo González, en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidades, en los que por Providencia de esta fecha, y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta, el día veinticuatro de abril de mil novecientos ochenta y cinco, a las doce horas; para la segunda, en su caso, el día diez de mayo, a la misma hora, y para la tercera, también en su caso, el día veinticuatro de mayo, a la misma hora que las anteriores.

## Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate puede hacerse a calidad de cederse a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al 20 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del 25 por 100 de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando resguardo de haberla efectuado en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de E. Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

## Bienes objeto de la subasta

“PRIMERA: 1/5.<sup>a</sup> parte indivisa de la siguiente finca de secano: núm. 27, de la hoja 2, al sitio de Jamera, que linda, por el Norte, con la núm. 25 de Primitivo Mendoza; por el Sur, con la número 30 y carretera de Hérmedes a Cevico Navero; por el Este, con la número 26 de Felisa Quirce, y por el Oeste, las números 28 y 29 y pedregal, con una extensión de 4 hectáreas, 89 áreas y 80 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás, al tomo 1.415, libro 36, folio 100, finca 5.016.

Valorada a efectos de subasta, en doscientas setenta y cuatro mil doscientas ochenta y ocho pesetas (274.288 ptas.).

SEGUNDA: 1/5.<sup>a</sup> parte indivisa de la siguiente finca rústica: Secano al sitio de La Nava, que linda: Norte, la número 13 de Donino Pinto y la 14 de Eufemia Pinedo; Sur, las números 9 y 10 y camino Real de Cevico Navero a Encinas de Esgueva; Este, la número 11 de Dorotea Roja y Oeste, la número 15 y camino Real de Cevico Navero a Encinas de Esgueva, con una extensión de 4 hectáreas y 78 áreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás, al tomo 1.416, libro 37, folio 111, finca número 5.147.

Valorada a efectos de subasta, en doscientas diez mil trescientas veinte pesetas (210.320 pesetas).

TERCERA: 1/5.<sup>a</sup> parte indivisa de la siguiente finca rústica: Terreno de secano, al sitio de Las Colmenillas; linda: Norte, finca excluida de concentración y pedregal; Sur y Oeste, finca excluida de concentración; Este: camino de Valdesamiero, con una extensión de 3 hectáreas, 7 áreas y 20 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás, al tomo 1.417, libro 38, folio 225, finca número 5.329.

Valorada a efectos de subasta en ciento cincuenta y tres mil seiscientas pesetas (153.600 pesetas).

CUARTA: 1/5.<sup>a</sup> parte indivisa de la siguiente finca rústica: Tierra de secano, al sitio de Valdegallón, con las siguientes lindes: Norte, camino de Vertavillo a Hérmedes; Sur, arroyo de Fuente Carmen; Este, la número 8 de Julia González y Oeste, la número 5 de Herminio Redondo. Tiene una extensión de 2 hectáreas, 20 áreas y 60 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás, al tomo 1.418, libro 39, folio 221, finca 5.433.

Valorada a efectos de subasta, en doscientas veinte mil seiscientas pesetas (220.600 pesetas).

QUINTA: 1/5.<sup>a</sup> parte indivisa de la siguiente finca rústica: Tierra de secano, al sitio de Los Quiñones, que linda: Norte y Este, con el camino de Villaconancio a Hérmedes; Sur, pedregal; Oeste, la número 2 y pedregal. Tiene una extensión de 1 hectárea y 12 áreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás, al tomo 1.419, libro 40, folio 145, finca 5.539.

Valorada a efectos de subasta, en cinco mil seiscientas pesetas (5.600 ptas.).

SEXTA: 1/5.<sup>a</sup> parte indivisa de la siguiente finca rústica: Tierra de secano, al sitio de El Pico, que linda: Norte, camino; Sur, finca excluida de concentración; Este, camino de Villaconancio a Hérmedes de Cerrato y Oeste, la número 55 y pedregal. Tiene una extensión de 4 hectáreas, 75 áreas y 80 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás, al tomo 1.420, libro 41, folio 1, finca 5.592.

Valorada a efectos de subasta en doscientas cuarenta y siete mil cuatrocientas dieciséis pesetas (247.416 pesetas).

SEPTIMA: 1/5.<sup>a</sup> parte indivisa de la siguiente finca rústica: Tierra de se-

cano, al sitio de El Pico, que linda: Norte, Sur y Oeste, finca excluida de concentración; Este, con camino de Hérmedes de Cerarto a Cevico Navero. Tiene una extensión de 5 hectáreas y 19 áreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás, al tomo 1.420, libro 41, folio 11, finca 5.597.

Valorada a efectos de subasta, en ciento cuarenta mil pesetas (140.000 ptas.).

OCTAVA: 1/5.<sup>a</sup> parte indivisa de la siguiente finca rústica: Tierra de secano al sitio de El Boscal, que linda: Norte, camino; Sur, finca excluida de concentración parcelaria y pedregal; Este, la número 71 de Apridiana Farrán, y Oeste, la número 69 y pedregal. Tiene una extensión de 2 hectáreas, 94 áreas y 40 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás, al tomo 1.421, libro 42, folio 75, finca número 5.754.

Valorada a efectos de subasta, en ciento diecisiete mil setecientas sesenta pesetas (117.760 pesetas).

NOVENA: 1/5.<sup>a</sup> parte indivisa de la siguiente finca rústica: Tierra de secano, al sitio de La Nava, que linda: Norte, la número 18 y pedregal; Sur, la número 21 y otra excluida de concentración; Este, la número 20 y camino Real de Canillos a Encinas y Oeste, finca excluida de concentración. Tiene una extensión de 2 hectáreas, 12 áreas y 20 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Baltanás, al tomo 1.421, libro 42, folio 123, finca 5.778.

Valorada a efectos de subasta en setenta y seis mil trescientas noventa y dos pesetas (76.392 pesetas).

Dado en la ciudad de Palencia, el veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4907

## PALENCIA.—NUM. 1

## Cédula de emplazamiento

De acuerdo con lo ordenado por el Ilmo. Sr. D. José Jaime Sanz Cid, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. uno de Palencia y su partido, en providencia dictada en el día de la fecha, en los autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, número 239-83, a instancia de don Pablo Revilla Moratinos, contra “Campomán, Sociedad Anónima”, y otros, por medio de la presente, se emplaza a dicha entidad demandada, la que se encuentra en ignorado paradero y domicilio, a fin de que en término legal de nueve días, comparezca en los autos, personándose en forma.

En Palencia, a veintitrés de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4908

## PALENCIA.—NUM. 1

## EDICTO

El Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio

ejecutivo, número 148 de los de 1984, a instancia del Banco Español de Crédito, S. A., representado por el Procurador de los Tribunales don Agustín Tinajas Lago, contra don Roberto del Valle Alonso y doña María del Pilar Tocino Sahagún, sobre reclamación de cantidades, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta, el día veintidós de abril de mil novecientos ochenta y cinco, a las doce horas; para la segunda, en su caso, el día ocho de mayo, a la misma hora, y para la tercera, también en su caso, el día veinte de mayo, a la misma hora que las anteriores.

#### Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

#### Bienes objeto de subasta

UNICA: "Urbana: Vivienda señalada con el número 17 de la casa sita en Palencia, calle Teniente Andrés Velasco, con entrada por el portal número tres, en el piso primero en el centro izquierda del descansillo de la escalera B. Linda: al frente, con la calle dicha; por la derecha, finca número veinte, ocupada por don Valeriano de la Serna Becerril, con patio interior y con vivienda número dieciocho, ocupada por doña Agustina Lobejón Ganjes; y por el fondo, con finca número dieciocho, descansillo y hueco de escalera. Mide una superficie de 83,97 metros cuadrados, y consta de vestíbulo, comedor-sala de estar, cocina, cuatro dormitorios, baño, retrete, terraza y carbonera en el sótano".

Inscrita al tomo 1805, libro 399, folio 72, finca 24.730.

Valorada a efectos de subasta, en tres millones de pesetas (3.000.000 de ptas.).

Dado en la ciudad de Palencia, el veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4910

#### PALENCIA.—NUM. 1

##### EDICTO

El Ilustrísimo señor Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia número uno de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo número 599 de 1983, a instancia del Banco de Castilla, S. A., representado por el Procurador de los Tribunales don José Carlos Hidalgo Martín, contra don Miguel-Angel Triana Vega, en rebeldía procesal, autos que versan sobre reclamación de cantidad, en los que por Providencia de esta fecha, y de acuerdo con los artículos 1.488, 1.495, 1.496, 1.497, 1.499 y 1.500 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por término legal, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la primera subasta, el día veintinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco, a las doce horas; para la segunda, en su caso, el día veintidós de mayo, a la misma hora, y para la tercera, también en su caso, el día veintinueve de mayo, a la misma hora que las anteriores.

#### Condiciones:

Primera: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Tercera: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta: Que la segunda subasta se celebrará, en su caso, con rebaja del veinticinco por ciento de la tasación.

Quinta: Que la tercera subasta, en su caso, se celebrará sin sujeción a tipo.

Sexta: Que en todas las subastas, desde el anuncio, hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Mesa del Juzgado junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la tercera de estas condiciones, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Séptima: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta, sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octava: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

#### Bienes objeto de la subasta

UNICA: "1/3.ª parte indivisa de la siguiente finca urbana: 6-C. Local en planta de sótano, situado a la derecha de la plaza interior central, según se mira desde la Plaza de Abilio Calderón, esquina a la Avenida de Casado del Alisal, sin número. Tiene su entrada a través de la plaza interior central y a través del pasaje de comunicación entre dicha plaza y la finca número 8. Mide 172,50 metros cuadrados. Linda: Derecha entrando, según se mira desde la plaza interior central, con resto de finca matriz; izquierda, con local núm. 8, y edificio Teatro Principal; fondo, con Agustín Calderón y otros, y Frutas Díaz; y frente, con plaza interior central y pasaje que comunica dicha plaza con la finca número 8".

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Palencia, al tomo 2.297, libro 696, folio 90, finca 43.713.

Valorado a efectos de subasta, en un millón quinientas mil pesetas (1.500.000 pesetas).

Dado en la ciudad de Palencia, el veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

4909

#### PALENCIA.—NUM. 1

##### EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez de instrucción núm. uno de Palencia y su partido, en funciones, por hallarse disfrutando permiso el titular.

Por el presente, se hace saber: Que el día 27 de diciembre de 1984, y hora de las doce, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, primera, pública y judicial subasta del vehículo que se dirá, embargado al penado Matías Guerra Pajares, para garantizar las responsabilidades pecuniarias al mismo exigidas en sumario 24 de 1984, por abandono de familia.

#### Vehículo que se subasta

Un coche marca Seat, modelo 131, matrícula VA-7066-E, tasado pericialmente en 225.000 pesetas.

#### Advertencias

Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores, consignar previamente en la mesa de este Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 de su valor.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Palencia, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—José Jaime Sanz Cid.—El Secretario judicial, Joaquín Loste.

5003

#### PALENCIA.—NUM. 2

##### EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría, se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 32-81, a instancia de U.P.R.O.S.E., S. A., representada por el

Procurador don Luis Calderón Ruiz, contra don Ismael Escartín Martínez, sobre reclamación de 327.974 pesetas, en los que por providencia de esta fecha y de acuerdo con los artículos 1.488 y siguientes, de la Ley de Enjuiciamiento Civil, he acordado sacar a pública y judicial subasta, por tercera vez y término de veinte días, y sin sujeción a tipo, los bienes embargados y en las condiciones que se relacionarán a continuación, señalándose para que tenga lugar la celebración de la misma, el día diez de enero próximo, a las doce horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, Plaza de Abilio Calderón, núm. 1. segunda planta.

#### CONDICIONES:

Primera: Que el remate podrá hacerse a calidad de ser cedido a un tercero.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de base para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que esta tercera subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Cuarta: Que desde el anuncio de la subasta, hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que se refiere la segunda de estas condiciones o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento público destinado al efecto.

Quinta: Que por carecerse de títulos de propiedad, se sacan los bienes a pública subasta, sin suplir previamente su falta, de acuerdo con el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Sexta: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, a disposición de los posibles licitadores.

#### Bienes objeto de la subasta

La porción hereditaria que le corresponda en las siguientes fincas, heredadas de su padre don Ismael Escartín de la Fuente:

#### Fincas rústicas sitas en Cobos de Cerrato

1.—Terreno dedicado a cereal secano, núm. 3, de la hoja 10, al sitio del Monte. Extensión: 2 hectáreas, 27 áreas y 40 centiáreas, gravada con una servidumbre a favor de la finca 4, de Isabel Cítores.

2.—Terreno dedicado a vid, número 5, de la hoja 8, al sitio de Espilillas, de una extensión de 42 áreas y 40 centiáreas.

3.—Terreno dedicado a cereal secano y erial, núm. 21, de la hoja 18, al sitio de Valdemoro. De una extensión de 11 hectáreas y 26 áreas. Valorada conjuntamente en 1.140.508 pesetas.

Dado en Palencia, a veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — José Jaime Sanz Cid.—El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

4883

#### PALENCIA.—NUM. 1

##### EDICTO

Don José Jaime Sanz Cid, Magistrado, Juez del Juzgado de primera instancia núm. dos de Palencia y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, número 174/83, seguidos en este Juzgado a instancia de don José Abel Ferro, representado por el Procurador don Víctor González Ugidos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a ocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El ilustrísimo señor don José Jaime Sanz Cid, Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado número dos de los de Palencia y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, número 174 de 1983, seguido a instancia de don José Abel Ferro, de nacionalidad portuguesa y con domicilio en Francia, representado por el Procurador don Víctor González Ugidos y dirigido por el Letrado don Agustín Calderón Martínez de Azcoitia, contra la compañía de Seguros Bilbao, S. A., representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y dirigida por el Letrado don Daniel Ibáñez Espeso, contra don Ricardo Ingelmo y contra la Sociedad Anónima empresa Hormicasa, declarados en rebeldía en este procedimiento, sobre reclamación de cantidad, y

FALLO. — Que etimando la demanda formulada por el Procurador don Víctor González Ugidos, en nombre y representación de don José Abel Ferro, contra la compañía de seguros Bilbao, S. A., representada por el Procurador don Agustín Tinajas Lago y contra don Ricardo Ingelmo y contra la Sociedad Anónima empresa Hormicasa, declarados en rebeldía en este trámite, debo declarar y declaro la existencia de la deuda y debo condenar y condeno a los demandados a que paguen solidariamente al actor la cantidad de 75.739 pesetas y a la Compañía de Seguros Bilbao, S. A., a que pague las costas judiciales. Por encontrarse en rebeldía algunos de los demandados, notifíqueseles esta sentencia, publicándola su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no ser que se solicite dentro de plazo la notificación personal. — Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — José Jaime Sanz Cid. — Firmado y rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Palencia a catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — José Jaime Sanz Cid. — El Secretario (ilegible).

4904

#### PALENCIA.—NUM. 2

##### Cédula de requerimiento

En virtud de resolución de esta fecha, dictada por el Juzgado de instrucción número dos de esta ciudad de Palencia y su partido, en procedimiento oral número 82 de 1984, se ha acordado requerir por medio del presente a Patrick Jean Mazarovszky, de 33 años de

edad, soltero, conductor, hijo de Jean y de Madeleine, natural de Saint Denis (Francia), para que en el término de treinta días, comparezca en este Juzgado, a fin de hacer entrega de su carnet de conducir, para cumplir la pena de privación del mismo por el plazo de tres años.

Y para que sirva la presente de requerimiento en forma al mencionado, extendiendo la presente en Palencia a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Mariano Ruiz.

5020

#### PALENCIA.—NUM. 2

##### Cédula de emplazamiento

Por tenerlo así acordado el Ilustrísimo señor Magistrado-Juez de primera instancia del Juzgado núm. dos de los de Palencia y su partido, en providencia de esta fecha, dictada en el juicio de menor cuantía, núm. 544 de 1984, seguido a instancia de don Ismael Pérez Sáez, frente a la Sociedad Anónima D. A. P. A., Compañía de Seguros Generales, frente a doña María de los Dolores Taboada Lema, y su hija menor de edad, Raquel María Marro Taboada, y frente a todas las demás personas que se consideren con derecho a la herencia de don Gonzalo Carro Varela, o a la herencia yacente del mismo, sobre reclamación de 948.156 pesetas.

Por medio de la presente, se emplaza a los demandados, personas que se consideren con derecho a la herencia de don Gonzalo Carro Varela o a la herencia yacente del mismo, para que en término de veinte días, improrrogables, comparezcan en los autos de referencia, personándose en forma y contesten a la demanda, si les conviniere, bajo apercibimiento de paralles el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Y para que sirva de cédula de emplazamiento a los demandados, todas las personas que se consideren con derecho a la herencia de don Gonzalo Carro Varela o a la herencia yacente del mismo, expido la presente en Palencia, a veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

5017

#### PALENCIA.—NUM. 2

##### Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Juez de primera instancia núm. dos de esta ciudad, en autos de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo seguido a instancia de Banco de Vizcaya, S. A., núm. 543 de 1984, contra don José Ignacio González Estébanez y otra, sobre pago de 164.569 pesetas de principal, y la de 125.000 pesetas más para intereses, gastos y costas, se cita de remate por la presente, a don José Ignacio González Estébanez y doña Milagros Torices López, cuyo actual domicilio se desconoce, para que dentro del término de nueve días hábiles, e improrrogables, a contar desde el siguiente al de la citación, pueda oponerse a la ejecución, si le conviniera, personándose en los autos por medio de Procurador, previniéndole, que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Palencia, veintiocho de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro. — El Secretario, Mariano Ruiz Pariente.

5019

**Juzgados de Distrito**

PALENCIA.—NUM. 1

*Cédula de citación*

En virtud de lo acordado por el Ilustrísimo señor Juez del Juzgado de Distrito, núm. uno de esta capital, en providencia de este día, dictada en autos de juicio de faltas, núm. 1.140-84, por amenazas, se cita a Luis Domingo Ramos Tamayo, mayor de edad, hijo de Casto y Victorina, casado, viajante, vecino que fue de esta capital, hoy en ignorado paradero, a fin de que en el término de tres días, comparezca ante este Juzgado de Distrito, con el fin de recibirle declaración, en los expresados autos, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Y para que así conste y sirva de citación a Luis Domingo Ramos Tamayo, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Palencia, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—La Secretaria, M. Martín.

5009

PALENCIA.—NUM. 2

*Cédula judicial de citación*

Por la presente, en virtud de providencia dictada en autos de juicio de faltas, núm. 1057-84, se cita en debida y legal forma a José Gómez Pereira, mayor de edad, con domicilio en 45 Rúa Michel Rodange, 2430, Luxemburgo, nacido en Ponte de Lima (Portugal), a fin de que comparezca en este Juzgado de Distrito, núm. 2 de Palencia, el próximo día dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y hora de las doce treinta, a la celebración del juicio arriba indicado, con las pruebas de que intente valerse, parándole en otro caso, el perjuicio que determine la Ley, si no comparece.

Y para que conste y sirva de notificación al referido José Gómez Pereira, expido la presente en Palencia, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Emilio Ignacio Vivas.

5001

PALENCIA.—NUM. 2

*Cédula judicial de citación*

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de esta capital, en autos de juicio de faltas 996-84, se cita a Virgilio Santos Cabezas, domiciliado en Manzanal del Puerto (León), para que en el plazo de tres días, desde esta publicación, comparezca en este Juzgado al objeto de recibirle declaración, debiendo presentar permisos de conducir y de circulación del camión LE-9777-D, bajo los apercibimientos que determina la Ley si no comparece.

Para que conste y sirva de citación al referido Virgilio Santos Cabezas, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que firmo y rubrico en Palencia, a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Emilio Ignacio Vivas.

5002

**BAÑOS DE CERRATO***Cédula de citación*

Por el señor Juez de Distrito sustituto de este Juzgado, en providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el núm. 228-84, se sigue ante este Juzgado, por lesiones y daños en accidente de circulación, ha mandado citar al señor Fiscal y a las partes, a fin de que el día siete de enero próximo y hora de las once y diez, comparezcan en este Juzgado a la celebración del juicio de faltas, advirtiéndoles que deberán comparecer con los testigos y medios de prueba de que intente valerse, y que de no comparecer sin justa causa, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma legal a los lesionados Federico Augusto Alfonso, María Celia Alfonso, Sandra Cristina, Alfonso y Cándida do Nascimento, que se encuentran en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Baños de Cerrato, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario sustituto, María Dolores Frías.

4999

**CERVERA DE PISUERGA***Cédula de requerimiento*

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito sustituto de esta villa, en los autos de juicio de faltas, número 5-1984, sobre daños en accidente de circulación, ocurrido el día 29 de octubre de 1983, en Aguilar de Campoo; por medio de la presente, se requiere y llama al denunciado Augusto Mateo Sanz, vecino de Madrid, calle Lazaga, número 9-3.º Izqda., hoy en ignorado paradero, para que en el plazo de ocho días comparezca en este Juzgado de Distrito, al objeto de prestar declaración sobre los hechos denunciados, debiendo traer consigo para ser testimoniados, el permiso de conducir, el de circulación del vehículo matrícula M-1820-EF, y certificado del seguro obligatorio; bajo apercibimiento de que de no comparecer será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido la presente en Cervera de Pisuerga a veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—Pilar Pérez.

4998

**SALDAÑA***Cédula de citación*

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de este Juzgado de Distrito de Saldaña (Palencia), en autos de juicio de faltas núm. 75-84, se cita a Dionisio Alonso García, con domicilio último conocido en la calle Rizarzuela, 20, Palencia, hoy en ignorado paradero, a fin de que comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado, a la celebración del juicio de faltas arriba indicado, que tendrá lugar el día veinte del próximo mes de diciembre, del año en curso, y hora de las once de su mañana, con las pruebas de que intente valerse, parándole en otro caso, el perjuicio que señalan las Leyes.

Y para que conste y sirva de citación al referido Dionisio Alonso García, expido la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—La Secretaria, Purificación Hernández.

4997

**SALDAÑA***Cédula de citación*

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito de esta villa de Saldaña, en providencia del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas que con el núm. 233-84, se sigue ante este Juzgado, por lesiones, por la presente se cita a José Fidel Lera Gutiérrez, mayor de edad, vecino de Santucho, ignorando en la actualidad su paradero, a fin de que en término de diez días, comparezca ante este Juzgado, a fin de recibirle declaración sobre los hechos.

Saldaña, a trece de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario, Purificación Hernández.

5021

**Administración Municipal****Ayuntamiento de Palencia***Devolución de fianza*

Habiéndose solicitado por don Fernando Carro Izquierdo, la devolución de la fianza que constituyó en su día en este Excmo. Ayuntamiento, para responder del contrato finalizado, relativo a las obras de Alumbrado Público en calle Miguel de Unamuno y otras, de esta ciudad; por la presente, se advierte a quienes creyeran tener algún derecho exigible a dicho señor, por razón del contrato garantizado, que durante el plazo de quince días hábiles, a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, pueden presentar en este Ayuntamiento las reclamaciones que estimen pertinentes.

Palencia, 19 de noviembre de 1984.—El Delegado de Urbanismo, José Ramón Andrés Ibáñez.

4852

**AMUSCO****EDICTO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 1984, con el "quorum" de votación exigido por el art. 3.º de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, adoptó los pertinentes acuerdos referidos a imposición y modificación de Ordenanzas Fiscales para el próximo ejercicio de 1985, habiéndose expuesto al público reglamentariamente, sin que se haya formulado reclamación alguna en contra de los mismos por lo que con arreglo al núm. 2 del artículo 19 de la Ley 40-1981, quedan aprobados definitivamente dichos acuerdos, así como las Ordenanzas y tarifas a que los mismos se refieren, de las que a continuación se publica un extracto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de dicha Ley.

Ordenanza núm. 8, reguladora de la tasa sobre desagüe de canalones y otras instalaciones análogas en terrenos de uso público.

Sujeto pasivo: Estarán obligadas al pago de las tasas, las personas naturales o jurídicas propietarias o usufructuarias de los inmuebles gravados.

**Tarifas:**

Por metro lineal de la fachada de la finca, 20 pesetas.

Ordenanza núm. 2, reguladora de las tasas sobre licencias urbanísticas.

Sujeto pasivo. — Estarán obligadas al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas solicitantes de la licencia.

**Tarifas:**

Obras mayores, 0,50 por 100.

Obras mínimas, 500 pesetas.

Obras menores, 1.000 pesetas.

Ordenanza núm. 9, reguladora de la tasa sobre entrada de vehículos a través de las aceras.

Sujeto pasivo: Estarán obligadas al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas propietarias de los inmuebles donde se hallen establecidas las entradas o paso de vehículos.

**Tarifas:**

Por cada badén en la acera o cada lugar de entrada de vehículos en un edificio, 250 pesetas.

Ordenanza núm. 10, reguladora de la tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos no gravados por el impuesto municipal de circulación.

Sujeto pasivo: Estarán obligadas al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas propietarios poseedores de dichos vehículos, o los conductores de los vehículos.

**Tarifas:**

Por cada tractor o remolque, 250 pesetas.

Ordenanza núm. 11, reguladora de la tasa sobre tránsito de ganados.

Sujeto pasivo: Estarán obligados al pago de la tasa las personas naturales o jurídicas propietarias de los ganados.

**Tarifas:**

Por cada oveja o cabra, al año, 15 pesetas.

Ordenanza núm. 12, reguladora del arbitrio con fin no fiscal sobre perros en convivencia humana.

Sujeto pasivo: Estarán obligadas al pago del arbitrio con fin no fiscal, las personas naturales o jurídicas propietarias de perro en cualquier lugar del término municipal.

**Tarifas:**

Por cada perro pastor, 175 pesetas.

Por los demás perros, 350 pesetas.

Ordenanza núm. 13, reguladora del impuesto sobre circulación de vehículos.

Sujeto pasivo: Estarán obligadas al pago del impuesto, las personas naturales o jurídicas a cuyo nombre figure inscrito el vehículo en el Registro público correspondiente.

**Tarifas:**

**Turismos:**

De menos de 8 caballos, 880 pesetas.

De 8 hasta 12 caballos, 2.475 pesetas.

De 12 hasta 16 caballos, 5.280 pesetas.

De más de 16 caballos, 6.600 pesetas.

**Camiones:**

De menos de 1.000 kgs. de carga, 3.080 pesetas.

De 1.000 a 2.999 kgs. de carga, 6.160 pesetas.

De 2.999 a 9.999 kgs., 8.800 pesetas.

De más de 9.999 kgs., 11.000 pesetas.

**Otros:**

Ciclomotores, 220 pesetas.

Motocicletas hasta 125 cc., 330 ptas.

Motocicletas de más de 125 cc., hasta 250 cc., 550 pesetas.

Motocicletas de más de 250 cc., 1.650 pesetas.

Amusco, 16 de noviembre de 1984.—  
El Alcalde, L. Ruiz.

4919

**BARCENA DE CAMPOS**

**EDICTO**

Aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de aplicación y distribución de contribuciones especiales para las obras de "Alumbrado público en Bárcena de Campos", cuya imposición se efectúa en virtud de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre, en concordancia con el artículo 25 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre.

Se hace público que el pertinente acuerdo y referido expediente, en que constan los documentos relativos a la determinación del coste de las obras, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios, de las bases de reparto y de las cuotas asignadas a cada contribuyente, según dispone el número 4 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina y por término de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento o bien, reclamación económica administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas y las cuotas asignadas, según se especifica en las notificaciones que se cursan individualmente a los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 7 del artículo 33 del Real Decreto 3250/1976, anteriormente referenciado.

Bárcena de Campos, 28 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5008

**BERZOSILLA**

**EDICTO**

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1984, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 en relación con el artículo 16 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como

cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Berzosilla, 28 de noviembre de 1984.—  
El Alcalde, Juan Manuel Díaz.

5031

**CERVERA DE PISUERGA**

**EDICTO**

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 18 de septiembre de 1984, adoptó acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal que se indicará, con el "quorum" establecido en el artículo 3 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, para surtir efectos a partir del día 1 de enero de 1985, el cual fue expuesto al público, conforme determina el artículo 18 de la aludida Ley, por término de quince días hábiles, sin que durante aquél se haya formulado reclamación u observación alguna, por lo que, y en armonía con lo determinado en el apartado 2.º del artículo 19 de dicho precepto legal, queda aprobado definitivamente dicha modificación de la Ordenanza a que nos referimos.

**Ordenanza que se modifica**

Núm. 16-11.—Tasa sobre licencias urbanísticas.

Art. 8.º — La tarifa a aplicar por cada licencia será la siguiente:

1.—Obras y construcciones en general sobre presupuesto de ejecución material según proyecto:

- a) Viviendas unifamiliares, 1,50%.
- b) Viviendas para la venta, 2,00%.
- c) Chalets de lujo, 3,00%.

2.—Construcciones de naves agrícolas, industriales y comerciales, sin otra finalidad ni mezcla de otra edificación sobre presupuesto de ejecución material, 1,50%.

3.—Obras menores sobre coste hasta 50.000 pesetas, 1.500 pesetas.

De 50.000 a 100.000 pesetas de coste, 2.000 pesetas.

4.—Derribos y explanaciones.— Con un mínimo de percepción de 1.000 pesetas por metro cuadrado de superficie en planta, cuando no vayan incluidos en otro proyecto de obra, 25 pesetas.

Cervera de Pisuerga, 28 de noviembre de 1984.—La Alcaldesa (ilegible).

5022

**FRECHILLA**

**EDICTO**

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1984, por medio de transferencia, de conformidad con el art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el n.º 2 del art. 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y

Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Frechilla, 27 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5009

## FRECHILLA

## EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número dos de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1984, por medio de mayores ingresos, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el núm. 2 del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el art. 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el art. 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Frechilla, 27 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5010

## GUARDO

## ANUNCIO

Presentado en este Ayuntamiento, por don Carlos García Rodríguez, expediente solicitando licencia para la instalación de vídeo en la discoteca, sita en la calle Bécquer de esta villa, denominada "Juventus", de tipo musical, se expone al público por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, pueda ser examinado en la Secretaría Municipal, y formularse ante esta Alcaldía las reclamaciones que se estimen procedentes.

Guardo, 22 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Carlos Rebanal Martín.

4873

## MICIECES DE OJEDA

## EDICTO

Aprobado por esta Corporación Municipal, el expediente núm. uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1984, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número dos del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados

en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Micieces de Ojeda, 28 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5029

## MONZON DE CAMPOS

## EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito y crédito extraordinario, que se tramita con el número tres, por mayores ingresos en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1984.

Se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Monzón de Campos, 28 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5007

## OLMOS DE OJEDA

## EDICTO

Aprobado por esta Corporación Municipal, el expediente núm. uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1984, por medio de superávit, de conformidad con el artículo 14 de Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número dos del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Olmos de Ojeda, 28 de noviembre de 1984.—El Alcalde, A. Ortega.

5032

## PAREDES DE NAVA

## EDICTO

Al no haberse presentado reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el art. 19-2 de la Ley 40-1981, de 28 de octubre, y en el propio acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 21-9-1984, sobre modificación de la Ordenanza Fiscal, núm. 8, reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras, con vigencia a partir del 1 de enero de 1985,

y años sucesivos, hasta tanto sea anulada o modificada.

Las tarifas que comprende referida Ordenanza, son las siguientes:

1.—Por cada vivienda de carácter familiar, 1.164 pesetas año.

2.—Por cada vivienda de carácter familiar en la que se halle ubicado bar, cafetería, sala de fiestas, carnicería, pescadería o pollería, 2.328 pesetas año.

3.—Por cada vivienda de carácter familiar en la que se hallen ubicados locales destinados a ejercicios de actividades industriales, comerciales o profesionales, 1.455 pesetas año.

4.—Por cada bar, cafetería, sala de fiestas, carnicería, pescadería o pollería, 1.746 pesetas año.

5.—Por cada Banco o despachos, o locales destinados a actividades profesionales, 582 pesetas año.

6.—Por cada local destinado al ejercicio de actividades industriales, comerciales u otras actividades no incluidas en los apartados anteriores, 582 pesetas año.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y tablón de anuncios municipal, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 20 de la Ley 40-1981 citada.

Paredes de Nava, 29 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5030

## PAYO DE OJEDA

## EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal el expediente número uno de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1984, por medio de superávit, de conformidad con el art. 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el núm. 2 del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimen pertinentes.

Payo de Ojeda, 28 de noviembre de 1984.—El Alcalde, L. Santos.

5028

## POZA DE LA VEGA

## EDICTO

Aprobado por esta Corporación municipal, el expediente número dos de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1984, por medio de mayores ingresos, de conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Ley 40/1981, de 28 de octubre, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el artículo 683

de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que estimasen pertinentes.

Poza de la Vega, 29 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Eleuterio Martín.

5006

### REINOSO DE CERRATO

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito que se tramita con el número uno, por medio de superávit, en el presupuesto ordinario del ejercicio de 1984, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40-81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Reinoso de Cerrato, 20 de noviembre de 1984.—El Alcalde, José M. Rodríguez.

5023

### SOTO DE CERRATO

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número 1 por medio de superávit, en el Presupuesto ordinario del ejercicio de 1983, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Soto de Cerrato, 26 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Angel S. Mediavilla.

4916

### SOTO DE CERRATO

#### EDICTO

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia, el pliego de condiciones económico - administrativas que han de regir en la subasta para el arrendamiento por cinco años, del terreno del Descansadero del Plantío, cedido por ICONA a este Ayuntamiento, y enclavado en este término municipal, dividido en cuatro lotes o partes, ha quedado el

mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días y durante las horas de oficina, conforme determina el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953, y artículo 119 del Real Decreto 3.046-1977, de 6 de octubre, para su examen y reclamaciones.

Soto de Cerrato, 26 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Angel S. Mediavilla.

4917

### VELILLA DEL RIO CARRION

#### EDICTO

Aprobado por esta Corporación Municipal, el expediente núm. dos de modificaciones de créditos en el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1984, por medio de transferencia, de conformidad con el artículo 14 de Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número dos del artículo 16, se expone al público dicho expediente por plazo de quince días hábiles en esta Secretaría municipal, durante cuyo plazo podrán presentar reclamaciones en este Ayuntamiento, para ante la Corporación municipal, los habitantes del término municipal y demás personas y entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, así como cuantas otras se consideren con derecho a ello, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal u otros que se estimasen pertinentes.

Velilla del Río Carrión, 29 de noviembre de 1984.—El Alcalde, Carlos Díez de la Hoz.

5025

### VILLADA

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1984, el proyecto técnico redactado por el señor Ingeniero don Jaime Herrero Moro, de la obra número 206-83, titulada "Abastecimiento en Villelga" (segunda fase), incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1983, por un importe de un millón novecientos mil pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villada, 26 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5024

### VILLADA

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de noviembre de 1984, el proyecto técnico redactado por el señor Arquitecto don Luis Fernández Vallejo, de la obra número 224-84, titulada "Pavimentaciones en Villada", incluida en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1984, por un importe de tres millones de pesetas.

Queda el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto-ley 3-1980, de 14 de marzo, a fin de que las personas y Entidades interesadas, puedan examinarle y formular, durante referido plazo, las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villada, 29 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5024

### VILLAVIUDAS

#### EDICTO

Esta Corporación Municipal, en sesión celebrada el 14 de noviembre de 1984, adoptó el acuerdo de aprobación, que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número dos de modificaciones de crédito en el presupuesto ordinario de este Municipio del ejercicio de 1984, por mayores ingresos, cuyo resumen del mismo a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente:

611 Para anotar proyectos.  
Tenía: 1.720.265 pesetas.  
Aumenta: 1.088.039 pesetas.  
Queda: 2.808.039 pesetas.

953. De entes territoriales.  
Tenía: 120.000 pesetas.  
Aumenta: 60.000 pesetas.  
Queda: 180.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16 número 2 de la Ley 40/81, en relación con el núm. 2 del art. 14.

Villaviudas, 26 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5026

### VILLAVIUDAS

#### EDICTO

Esta Corporación municipal adoptó el acuerdo de aprobación que es definitivo por no haberse presentado reclamaciones, del expediente número 1-84 de modificaciones de crédito, en el presupuesto ordinario de este municipio del ejercicio de 1984, cuyo resumen a nivel de capítulos afectados por tales modificaciones, es el siguiente.

421 Aportaciones a consorcios.  
Tenía: 90.000 pesetas.  
Aumenta: 46.272 pesetas.  
Queda: 136.272 pesetas.

611 Para anotar proyectos.  
Tenía: 958.000 pesetas.  
Aumenta: 762.265 pesetas.  
Queda: 1.720.265 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 16, número 2, de la Ley 40-81, en relación con el núm. 2 del art. 14.

Villaviudas, 26 de noviembre de 1984.—El Alcalde (ilegible).

5027